



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral, la parte actora presente recurso de apelación en contra del auto anterior (doc.25 expediente digital); mismo que una vez revisado a la luz de la normatividad que consagra el artículo 65 del CPTSS, permite inferir que fue presentado oportunamente, se encuentra debidamente sustentado, y fue presentado en contra de un auto que se considera apelable, como es el que tiene por no contestada la demanda.

Por lo anterior, se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN**, en el efecto suspensivo, ordenándose remitir el expediente digital a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Con motivo de lo anterior, se hace imposible continuar con el trámite del proceso, y por lo mismo, realizar la audiencia que estaba programada para el 18 de julio de 2022, hasta que se resuelva el recurso mencionado.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **044** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
07 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54284857923b430a932dbaf6bd5b3e037af08d41e94d2cf03479e9fdeddd6c41**

Documento generado en 30/06/2022 08:10:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**